

El Senado y la Cámara de Diputados

Sancionan con fuerza de Ley

**ARMAS DE FUEGO. MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 26.216 Y DE LA  
LEY N° 27.192.**

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 6º de la Ley N° 26.216 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 6º — Delégase al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo del PROGRAMA.*

*Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.*

*Todas las armas y municiones deberán ser destruidas en un plazo no mayor de sesenta días de finalizado el PROGRAMA.*

*La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para delegar funciones bajo estrictas medidas de seguridad.”*

Artículo 2º.- Sustitúyase el inciso 3, del artículo 5º del Capítulo I de la Ley N° 27.192 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“3. Efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente, en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 18 del presente.”*

Artículo 3º.- Incorpórese el inciso 18, del artículo 5º del Capítulo I de la Ley N° 27.192 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"18. Celebrar convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de descentralizar incluso hasta la destrucción de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas, bajo estrictas medidas de seguridad."*

Artículo 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Roberto M. Mirabella.-**

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por Ley N° 26.216 tiene como objetivo reducir el circulante de armas en la sociedad mediante la entrega anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo económico.

En el mes de julio del año 2022 presenté en la Cámara de Diputados el proyecto de ley bajo el Expediente 3796-D-22 que buscaba prorrogar la vigencia del Programa (vencido en ese momento) a la vez que proponía modificaciones a las leyes N° 26.216 y 27.193 a los fines de facultar a ANMAC a descentralizar la destrucción de armas a través de la suscripción de convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante la Ley N° 27.690 se estableció la última prórroga del programa con vigencia hasta el mes de diciembre de 2023, teniendo a la vista el mencionado proyecto de mi autoría.

A través de esta política pública fundamental, las armas y municiones recibidas son inutilizadas en forma inmediata en presencia de la persona que realiza la entrega y luego incorporadas en el proceso de destrucción definitiva que realiza la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) periódicamente.

En el marco de este programa, la ANMaC, creada por la Ley N° 27.192, dispuso la recepción de armas y municiones en las delegaciones y agencias registrales federales para su tratamiento (inutilización y posterior destrucción).

Alejandra Otamendi, investigadora del Conicet en la Universidad de Buenos Aires (UBA), señaló que: *"las armas de fuego son un factor de riesgo en los suicidios, ya que su mayor letalidad limita el arrepentimiento, la detección y la intervención de terceros. Por otra parte, la perspectiva de género permitió identificar que las armas de fuego son el medio más utilizado para cometer femicidios en Argentina, incluso en los*

casos en los que el femicida se suicida”<sup>1</sup>.

En abril de 2020 había 1.662.033 armas registradas en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). La base de datos del organismo contabilizaba, además, 1.038.777 usuarios<sup>2</sup>.

Según datos oficiales la Evolución Histórica del Programa de Entrega Voluntaria De Armas de Fuego<sup>3</sup> arroja los siguientes resultados:



Por su parte, la Recepción de Armas de Fuego Detalle del total recibido por Año desde 2007 a 2020:

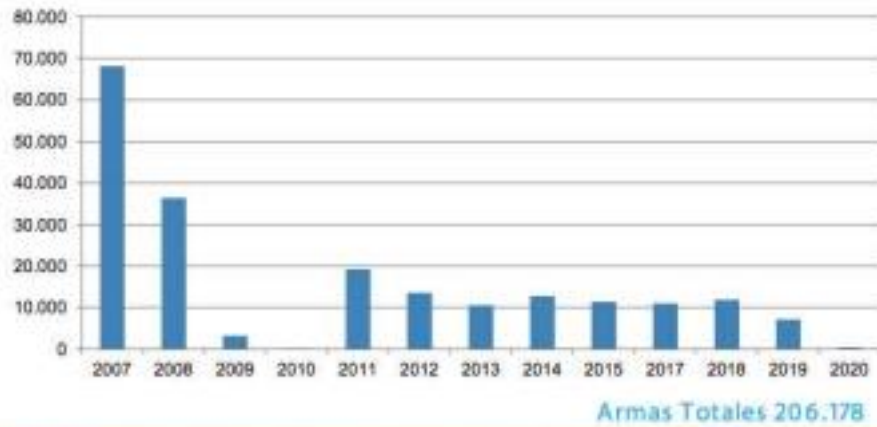
<sup>1</sup> [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0797-55382020000100107](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382020000100107)

<sup>2</sup> <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/el-74-de-los-usuarios-de-armas-tienen-sus-permisos-vencidos-nid30032021/>

<sup>3</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/evolucion\\_historica\\_del\\_programa\\_de\\_entrega\\_voluntaria\\_de\\_armas\\_de\\_fuego\\_2007-2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/evolucion_historica_del_programa_de_entrega_voluntaria_de_armas_de_fuego_2007-2020.pdf)

### Recepción de Armas de Fuego

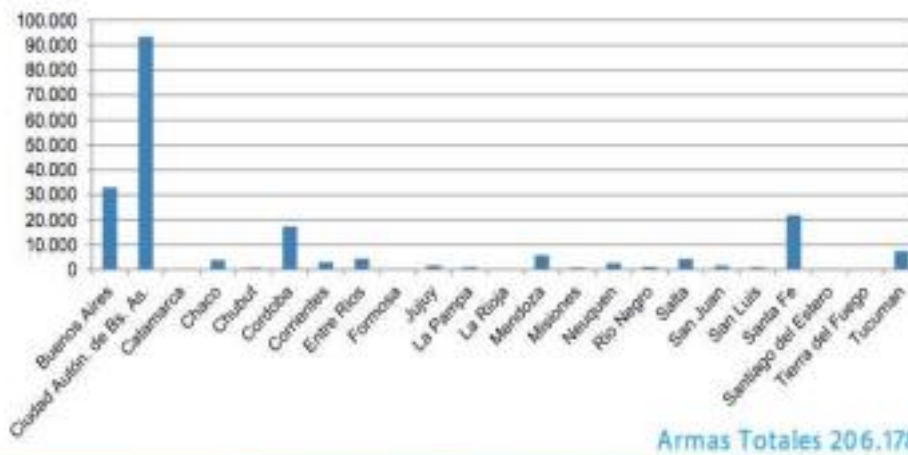
Detalle del total recibido por Año desde 2007 a 2020



Respecto de la recepción de Armas de Fuego el detalle del total recibido por Provincia desde 2007 a 2020:

### Recepción de Armas de Fuego

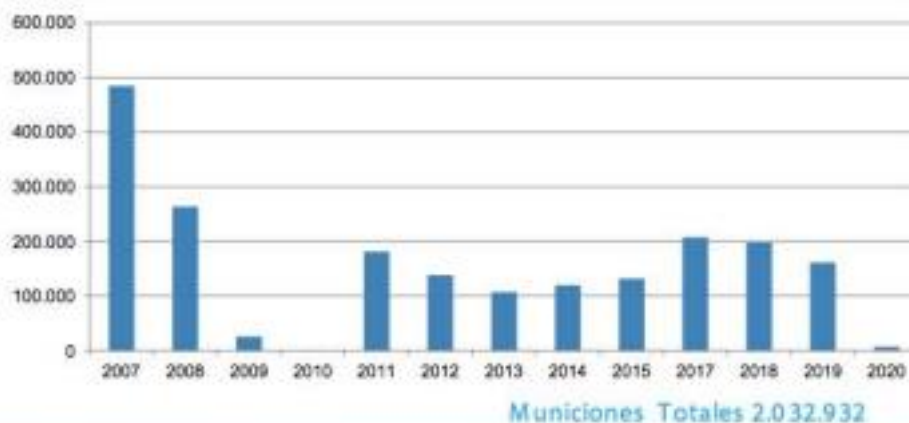
Detalle del total recibido por Provincia desde 2007 a 2020



Respecto del detalle de recepción de municiones por Año desde 2007 a 2020:

## Recepción de Municiones

Detalle del total recibido por Año desde 2007 a 2020



También el estudio citado hizo un Informe Cualitativo de Recepción de Armas de Fuego durante los períodos 2007 – 2020:

## Tipos de Armas – Cortas y Largas

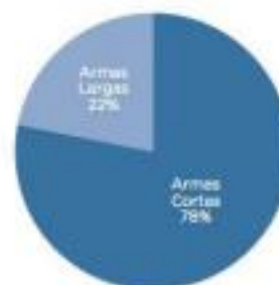
Comparación porcentual sobre el tipo de armas recibidas

ARMAS CORTAS	2017	2018	2019	2020	Total
Revolver	6.375	7.162	3.777	241	17.555
Pistola	1.975	2.022	1.516	99	5.612
Pistolón	254	265	155	9	683
<b>Armas Cortas</b>	<b>8.604</b>	<b>9.449</b>	<b>5.448</b>	<b>349</b>	<b>23.850</b>

ARMAS LARGAS	2017	2018	2019	2020	Total
Escopeta	1.398	1.496	987	48	3.929
Carabina	810	756	593	25	2.184
Fusil	136	156	103	1	396
Subfusil	45	18	20		83
Pistola Ametralladora	11	13	24	1	49
Carabina o fusil de Caza		2	2		4
Arma Lrga Combinada		2	3		5
<b>Armas Largas</b>	<b>2.400</b>	<b>2.443</b>	<b>1.732</b>	<b>75</b>	<b>6.650</b>

Tipos de Armas



Cálculos realizados según los datos de recepción de 2017-2018-2019-2020 con Materiales Clasificados Según el Nomenclador Técnico Oficial



A modo de ejemplo respecto de avanzar con esta política, en la provincia de Santa Fe durante los primeros 8 meses del año 2021 la ciudadanía entregó 800 armas de fuego y más de 13.000 municiones a partir de un trabajo incesante y profesional por parte del Ministerio de Seguridad provincial<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> [https://www.ellitoral.com/politica/gobierno-santa-fe-saco-circulacion-800-armas-13-727-municiones-territorio-provincial\\_0\\_PFpDbK4yfb.html](https://www.ellitoral.com/politica/gobierno-santa-fe-saco-circulacion-800-armas-13-727-municiones-territorio-provincial_0_PFpDbK4yfb.html)

En virtud de las cifras, resultó necesario continuar con la ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones, pero entiendo que debe ser de manera conjunta entre organismos del Estado Nacional y las provincias, para su implementación a nivel federal, de acuerdo a las posibilidades existentes de cada jurisdicción.

Según el actual Artículo 5º inc. 3 de la Ley N.º 27.192 *“efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas”* es una facultad de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Hoy en día, el Banco Nacional de Materiales Controlados se encuentra sobrepasado en su capacidad de almacenamiento, motivo por el cual se propone que vía convenios y bajo un estricto control de la ANMaC se habilite la posibilidad que incluso la destrucción se realice en las provincias.

Así la idea de esta normativa es mantener el régimen centralizado con todos los controles posibles, pero permitiendo participar a las jurisdicciones locales de manera eficiente de acuerdo a sus posibilidades en el marco del federalismo de concertación.

Por lo expuesto, queda demostrado con meridiana claridad la necesidad de reformular la normativa vigente en base a la experiencia lograda durante estos años para hacer más eficiente el sistema, razón por lo cual, espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

**Roberto M. Mirabella.-**